

Al contestar refiérase
al oficio N° **6179**

7 de mayo de 2019
DJ-0507

Señor
Geovanny Chinchilla Sánchez, Auditor interno
MUNICIPALIDAD DE FLORES
gchinchilla@flores.go.cr

Estimado señor

Asunto: *se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este despacho a su oficio n° AI-OF-026-19 con fecha de 29 de marzo de 2019, recibido en esta Contraloría General en esa misma fecha, mediante el cual se plantearon literalmente las siguiente consultas:

“1- ¿La administración puede intercambiar horas extras por tiempo libre a un asesor legal del Concejo Municipal?

2- ¿El Alcalde (sa) puede solicitarle verbalmente al Encargado (sic) de Recursos Humanos que puede firmar los cheques de las diferentes cuentas corrientes de la institución por la ausencia del Director Financiero y que este funcionario así lo realice, sin existir ningún documento que lo acredite legalmente?

3- ¿Puede el Encargado (sic) de Recursos Humanos, efectuar un concurso externo, donde le brinde un término de tres días a las personas que deseen concursar para presentar la oferta de servicio debidamente llena que se encuentra en la web de la institución y la misma debe ser presentada físicamente ante dicho Departamento (sic)?

4- ¿Se le puede pagar pluses salariales como Dedicación Exclusiva o Prohibición a un asesor (a) de la Alcaldía?

5- ¿Cuál es el tiempo mínimo y máximo para contratar a un asesor para el alcalde (sa) y/o las Comisiones del Concejo Municipal?

6- *¿Se puede eliminar una plaza autorizada presupuestariamente por la Contraloría General de la República, para contratar un asesor (a) para la alcaldía?*

7- *¿Cuál es el tiempo mínimo y máximo que debe otorgar un Encargado (a) (sic) de Recursos Humanos para hacer la recepción de ofertas de trabajo de un concurso interino (sic) y/o Externo (sic)?*

8- *Puede el municipio, brindar información interna, llámese está (sic) la base de datos de cobro para los tributos, tasas e impuestos, así como la información financiera, contable y presupuestaria del municipio, con el objetivo de que una supuesta organización, elabore un software gratuito para la institución (sic), sin embargo, a lo interno, ¿**NO** (sic) existe acuerdo municipal, que otorgue dicho beneficio a los desarrolladores y mucho menos **NO** (sic) existe algún convenio o contrato con la alcaldía?*

9- *¿Tiene la potestad el alcalde (as) de efectuarle un recargo de funciones a un (a) funcionario (a), el cual le pagan un sobresueldo por ello, sin embargo, este funcionario (a) **no cumple** la idoneidad para realizar ese recargo de funciones?*

10- *¿Qué sucede si la administración le brindo (sic) el tiempo necesario a un interino (a) para que este (a) se preparase formara (sic) educativamente y así cumplir con la idoneidad del puesto, tanto en la formación como en el tiempo de experiencia?*

11- *¿Cuál es el tiempo legal de un Contrato de Dedicación Exclusiva, entre la alcaldía y el funcionario (a) municipal?*

12- *¿Qué sucede si la administración no ha renovado un contrato de Dedicación Exclusiva?*

13- *¿Es de acatamiento obligatorio por parte del (a) Auditor (a) Interno cumplir con una directriz administrativa en la cual se establece a todo el personal que el medio oficial para recibir notificaciones es el correo interno institucional, por lo que dicha directriz **NO** (sic) fue reglamentada **NI** (sic) autorizada, por el Concejo Municipal, de acuerdo a la norma que establece el artículo 24 de la Ley 8292 vigente?*

14- *¿Se le puede pagar el plus salarial de la prohibición a un asesor legal de planta, sin que se encuentre al 100% de sus quehaceres diarios con asuntos de hacienda, sino que sean esporádicos (sic)?*

15- *¿El Encargado (a) (sic) de Recursos Humanos de un municipio, puede contratar a funcionarios (as) con algún grado de consanguinidad, en puestos diferentes dentro de la administración?*

16- *¿Puede un (a) presidente (a) de la Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes contratar a una sobrina como parte del staff de profesionales que se contratan para brindar sus servicios?*

17- *¿Puede concederle el alcalde (sa) por medio de un convenio escrito solo las áreas deportivas del Cantón al Comité Cantonal de Deportes, obviando las áreas recreativas, conforme lo establece el Código Municipal vigente?*

18- *¿Qué sucede cuando un presidente (a) de una Junta Directiva de un Comité Cantonal de Deportes, le miente al Concejo Municipal, afirmando que dicho Comité por medio de un acuerdo que NO EXISTE (sic), le cede un determinado terreno de área recreativa, para que el Concejo Municipal lo done, a una clínica del Dolor (sic)?”*

Dentro de la presente gestión se rechazaron las consultas 1), 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 14) y 18) pues las mismas resultaron inadmisibles, por la razones ya indicadas en el oficio n° 5677-2019 (DJ-04859) del 26 de abril de 2019, mismo en el que además se le previno al consultante que, respecto de las consultas 4), 13), 15), 16) y 17), remitiera la posición de esa Auditoría Interna con relación a esas inquietudes, así como el fundamento de las mismas para su correspondiente trámite, el mencionado oficio de este órgano contralor fue debidamente notificado el día 26 de abril de 2019 a la cuenta de correo electrónico gchinchilla@flores.go.cr.

En ese sentido, el artículo 10 del “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10º—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido de

4

forma completa nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web www.cgr.go.cr

Atentamente,

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora, División Jurídica
Contraloría General de la República



MHMI/jdvm
NI: 9204-2019.
G: 2019001721-1